

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION
(CONCURSO)**

INDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato
2. Necesidades administrativas a satisfacer
3. Régimen jurídico
4. Partes del contrato
5. Valor estimado y precio de licitación
6. Existencia de crédito
7. Duración del contrato
8. Tramitación del expediente

II. LICITACIÓN

9. Procedimiento de adjudicación
10. Publicidad de la licitación
11. Principios del procedimiento
12. Presentación de proposiciones y documentación exigida
13. Sucesión de empresa

III. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO

14. Calificación de la documentación
15. Apertura de proposiciones
16. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17. Adjudicación del contrato
18. Aportación de pólizas de seguros con carácter previo a la formalización del contrato
19. Formalización del contrato

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. Comienzo de los trabajos

21. Obligación de cumplir el contrato
22. Cumplimiento del plazo y lugar de entrega
23. Ejecución defectuosa y demora
24. Pago del precio
25. Forma de pago
26. Revisión de precios
27. Obligaciones laborales y sociales
28. Permisos de terceros
29. Obligación de guardar sigilo
30. Modificación del contrato
31. Suspensión del contrato
32. Sucesión de la empresa contratista

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33. Cumplimiento del contrato
34. Liquidación del contrato
35. Vicios y defectos durante el plazo de garantía
36. Devolución y cancelación de garantías.
37. Resolución del contrato
38. Subcontratación

VII. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Objeto del contrato.

El objeto de este contrato lo constituye la prestación que se recoge en la Carátula del Pliego.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte del contrato.

En el caso que así se autorice en la Carátula del Pliego, los licitadores podrán aportar las variantes que correspondan a los requisitos y condiciones señaladas, y en el número máximo especificado en dicho punto.

En caso de que el contrato se fraccione en lotes, constituye el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote podrá ser objeto de adjudicación separada.

2. Necesidades a satisfacer.

La finalidad del contrato y las necesidades a satisfacer son las señaladas en la Carátula del Pliego.

3. Régimen jurídico.

El contrato tiene carácter privado de acuerdo con lo previsto en el art. 20.1 del TRLCSP y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este pliego, conformadas con las especificaciones de su Carátula y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y sus normas de desarrollo.
- Las instrucciones internas de contratación de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. para los contratos no sujetos a regulación armonizada.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, y que resulten aplicables.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por Bilbao Ekintza que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

4. Partes del contrato

A) Bilbao Ekintza, E.P.E.L.

Competencia para contratar.- El órgano de contratación será el señalado en la Carátula de este Pliego.

Responsable del contrato.- El señalado, en su caso, en la Carátula de este Pliego o el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato.

Perfil de contratante.- El señalado en la Carátula de este Pliego.

Se accederá desde la Web institucional e incluye datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.

B) Contratista.

Aptitud para contratar.- Podrán contratar con Bilbao Ekintza las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- a) **Personas jurídicas:** podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- b) **Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:** tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- c) **Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea:** informe de la Misión Diplomáticas Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

d) Uniones de empresarios: podrán contratar con el Ayuntamiento de Bilbao las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación del contrato.

- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar Bilbao Ekintza es el que figura en la Carátula.
- El presupuesto máximo de gasto que realizará Bilbao Ekintza en este contrato, es el que figura en la Carátula.
- El tipo de licitación sobre el que versaran las ofertas y que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, es el que figura en la Carátula, siendo la mejora a la baja, consignando una cantidad concreta y determinada.

6. Existencia de crédito presupuestario.

- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para Bilbao Ekintza del cumplimiento de este contrato.

7. Duración del contrato.

El plazo de duración o de ejecución máximo del contrato será el fijado en la Carátula de este Pliego.

En el supuesto de que en la Carátula así se prevea, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatorio para el empresario, salvo que en la Carátula se prevea lo contrario, sin que

pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. La(s) prórroga(s) no podrá(n) ser concertada(s) aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

En caso de extinción normal o anormal del contrato por cualquier causa, y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga forzosa del contrato, hasta la adjudicación del nuevo contrato, por un periodo que en ningún caso será superior a seis meses.

Los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que estén vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

8. Tramitación del expediente de contratación.

- El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria, urgente o con carácter emergente, según lo señalado en la Carátula de este Pliego.

II. LICITACIÓN

9. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto adjudicándose a la oferta económicamente más ventajosa en base los criterios de valoración de ofertas que constan en la Carátula del presente pliego. Dichos criterios de adjudicación deberán estar directamente vinculados con el objeto del contrato y su ponderación relativa se consiganará igualmente en la Carátula.

La causa que justifica la elección de este procedimiento de adjudicación viene señalada en la Carátula de este Pliego.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10. Publicidad de la licitación.

El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

El cómputo del plazo para la presentación de proposiciones se efectuará de la siguiente forma:

- Cuando la licitación tan sólo se publique en el BOB, por no proceder su publicación en el DOUE, el plazo de presentación de las proposiciones, tratándose de procedimientos abiertos, será el que se establezca en la Carátula, y será como mínimo de diez días naturales (cinco, en caso de que se haya declarado urgente), contados desde la publicación del anuncio de la licitación.

- Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo y festivo de la Comunidad Autónoma Vasca ó en el Municipio de Bilbao, se entenderá prorrogado al siguiente primer día laborable.
- En todo caso, la licitación se anunciará en el Perfil de Contratante de Bilbao Ekintza.

11- Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que este pliego o el contrato establezcan un plazo mayor.

12. Presentación de proposiciones y documentación exigida.

1.- Normas generales.

- Podrán presentar proposiciones al objeto del contrato, en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente, y dispongan, así mismo, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- Los contratos de consultoría y asistencia que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las

mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a estas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 56 del TRLCSP.

- La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa. Y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas en contravención a las mismas.

2. Presentación de proposiciones: lugar y forma de presentación.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en las oficinas del órgano de contratación que se indican en la Carátula o enviadas por correo dentro del plazo de admisión fijado por el órgano de contratación en el Perfil del Contratante y/o anuncio de licitación y pliegos correspondientes en TRES sobres cerrados (A, B y C) que podrán presentarse

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: ESTUDIO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA

Se deberá especificar en cada sobre lo siguiente: el contrato al que se concurre, nº lote, denominación y razón social de la empresa, nombre y apellidos de la persona que lo represente, todo ello de forma legible. Se deberá indicar asimismo el e-mail, fax y teléfono de contacto para comunicaciones. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente.

- En el caso de que envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Dirección de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax o correo electrónico en el mismo día: juridico@bilbaoekintza.bilbao.net
- El anuncio mediante correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro que se incorporará al expediente.

- Sin la concurrencia de ambos requisitos, la documentación no será admitida si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3. Documentación exigida.

SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:

- a) Persona física: **D.N.I.** o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.
- b) Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En todo caso será necesario que las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

- c) Uniones temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.
- d) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: **inscripción** de los empresarios/as en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una **declaración jurada** o un **certificado** de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: **informe** de la Misión Diplomáticas Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre

reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.- Documentación acreditativa de habilitación empresarial.- Cuando en la Carátula se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación (art. 54 del TRLCSP).

3.- Documentos acreditativos de la representación.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

4.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar previstas en el art 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5.- Documentación acreditativa de la clasificación

- Cuando sea exigible la clasificación de contratistas de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en la Carátula del presente Pliego.
- Conforme a lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, será requisito indispensable que la empresa licitadora cuente con la correspondiente clasificación, sin que ello pueda suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos, posibilidad que se entiende regulada en el artículo 63 del TRLCSP sólo para los casos en que no se exige clasificación.
- En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.
- Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será

exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

6. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si no resulta exigible la clasificación se presentará la **justificación de la solvencia económica y financiera, profesional y técnica**, requerida en la Carátula de este Pliego, la cual se acreditara mediante la presentación de los documentos requeridos en la misma.

7. Declaración de compromiso de constitución en U.T.E., Deberá indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de los y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Asimismo, señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

8.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa según modelo que figura como anexo.

9.- En el caso de tener en su plantilla un número de **trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100**, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en el apartado uno de la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP, se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente:

- La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.
- El porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

10.- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una **declaración** en virtud de la cual se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores.- La acreditación de las circunstancias relacionadas en este pliego en los apartados 1,3 4 y 5 (documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación, declaración responsable y clasificación de contratistas) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:

- a) Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o
- b) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso), o
- c) mediante certificado comunitario de clasificación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una **declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

11.- Garantía provisional.- En el caso que se exija en la Carátula de este Pliego, se deberá constituir garantía provisional a favor de Bilbao Ekintza.

- **Exigencia y cuantía.**- Se establece en el apartado (GARANTÍA PROVISIONAL) de la Carátula de este pliego.
- **Formas de prestar la garantía.**- La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.
- **Responsabilidades a que esta afecta.**- En caso de exigirse, la garantía provisional responderá del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del contrato. Sin embargo, para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones hasta la firma del contrato (cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constitución de garantía definitiva, en su caso).
- **Extinción y devolución.**- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

SOBRE “B”: ESTUDIO TÉCNICO DE LA PROPUESTA Y PRESUPUESTO

Estudio técnico de la propuesta.

- Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas establecidos en la Carátula.

SOBRE “C”: OFERTA ECONÓMICA

Contendrá los siguientes documentos:

Proposición económica conforme al modelo del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Contendrá una sola proposición escrita a máquina firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego.
- **La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.**
- El importe de la oferta económica no podrá superar el máximo establecido en la carátula de este Pliego.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos, incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal como el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y el beneficio industrial del contratista.
- En el caso de que así se prevea en la Carátula, se incluirán en este sobre los correspondientes Anexos al modelo de proposición económica.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que:
 - Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Bilbao Ekintza estime fundamental para considerar la oferta.
 - Aquellas que acrezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
 - Excedan del tipo máximo de licitación.
 - Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
 - Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego.
 - En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.
- Cada licitador **no podrá presentar más de una proposición** pero, en el caso de que se autorice en la Carátula, podrá contener cuantas soluciones variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

► NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Las empresas podrá presentar la documentación exigida mediante original o mediante copia de la misma, debidamente cotejada por Bilbao Ekintza.

Todos los documentos que se presenten en idiomas distintos del Euskera y del Español deberán presentarse acompañados de su traducción a alguno de estos dos idiomas.

Agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, Bilbao Ekintza podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

Bilbao Ekintza podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A y B, así como de los que, en su caso, se consigne en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a Bilbao Ekintza los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

13.- Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

III. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACION DE LA MESA DE CONTRATACION.

14.- Calificación de la documentación, defectos subsanables

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, Bilbao Ekintza, en sesión privada, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE A "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA".

A los efectos de la expresada calificación, se procederá a la apertura del sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y además podrá hacerlas públicas a través de anuncios en el Tablón de

Anuncios del perfil del contratante y concederá un **plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane** el error.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

15.- Apertura de proposiciones.

- Apertura del Sobre B (Propuesta técnica)

Seguidamente Bilbao Ekintza procederá a la apertura de los SOBRES “B” PROPUESTA TÉCNICA, correspondientes a los licitadores admitidos, y acordará la remisión de los mismos al Departamento correspondiente, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación.

En los casos que se haya exigido un umbral mínimo de puntuación para ser admitidos a la evaluación global, se exigirá que los licitadores alcancen el umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta las ofertas cuya puntuación no lo alcance.

- Apertura del Sobre C (Propuesta económica).

Una vez recibido y conocido el informe solicitado de evaluación de la propuesta técnica, se celebrará el acto público en el que se comunicarán las proposiciones admitidas, las rechazadas y causa o causas de su rechazo.

En este mismo acto público, se dará a conocer la ponderación asignada a las ofertas relativas a la propuesta técnica, informando, en su caso, de las ofertas que no hayan alcanzado el umbral mínimo de puntuación que se hubiera podido exigir.

A continuación se procederá a la apertura de los SOBRES “C” PROPUESTA ECONÓMICA, de las proposiciones admitidas y a la lectura de las ofertas económicas contenidas en las mismas.

El acto público de apertura SOBRE “C” se celebrará:

Lugar	Oficinas de BILBAO EKINTZA, E.P.E.L. c/ Navarra, 5 – 2º 48001 Bilbao
Fecha y hora	Señaladas en el Perfil de contratante

Se concederá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto celebrado para que los asistentes expongan por escrito lo que estimen oportuno sobre dicho acto.

Una vez realizada la evaluación global de las ofertas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, la propuesta de clasificación de las proposiciones se remitirá a la Comisión de Contratación, la cual, en sesión celebrada al efecto, elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación.

La propuesta de clasificación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al órgano de contratación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP en el caso de que en la carátula de este pliego se prevea , los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciarán cuáles son las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

IV.- ADJUDICACIÓN y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación. La adjudicación deberá recaer en todo caso a favor de un contratista de entre los que hubiesen acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

17.- Adjudicación.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración señalados en la Carátula de este pliego. El órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando existe alguna oferta o proposición de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, Bilbao Ekintza, antes de dictar la adjudicación, podrá **renunciar** a celebrar el contrato por razones de interés público, o **desistir** del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y demás licitadores y se publicará en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación.

Documentación a presentar por el adjudicatario: en el **plazo de siete días naturales (cinco días hábiles en caso de tramitación urgente) contados desde el siguiente a aquél en que se publique en el perfil de contratante la adjudicación:**

- a) **Resguardo acreditativo**, en el caso de exigirse en la Carátula de este Pliego, de haber constituido a favor de Bilbao Ekintza, una **garantía definitiva**
- **Cuantía.**- Se establece en el apartado (GARANTÍA DEFINITIVA) de la Carátula de este pliego.
 - **Formas de prestar la garantía.**- La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP (según modelos de los anexos de este pliego).
- Bilbao Ekintza se reserva el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.
- En el caso de las **uniones temporales** de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
 - **Responsabilidades a que esta afecta.**- En caso de exigirse, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del TRLCSP.
- b) **Certificación positiva** expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- c) **Certificación positiva** acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.
- d) En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Haciendas/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.
- e) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y que le reclame el órgano de contratación.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante **declaración responsable**.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el adjudicatario, dentro del plazo de siete días naturales deberá aportar los siguientes documentos:

- Aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación del siguiente contrato del seguro, que el adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo contractual y el plazo de garantía:

Póliza de responsabilidad civil, en sus vertientes general, de explotación, patronal y de trabajos terminados incluyendo como asegurado al contratista, el subcontratista, y al personal que intervenga a su cargo, en su caso. Deberá quedar incluido Bilbao Ekintza, como asegurado adicional. La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 3.005,06 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro sin sublímite por víctima, salvo en la responsabilidad patronal que será como mínimo de 90.151,81 euros, será de:

PRECIO DE LICITACIÓN (EUROS)	LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN (EUROS)
Hasta 1.502.530, 26	600.000
Entre 1.502.530,26 y 3.005.060,52	1.000.000
Entre 3.005.060,53 y 6.010.121,04	1.500.000
Más de 6.010.121,04	3.000.000

19.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento dentro del plazo de siete días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, Bilbao Ekintza podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación

de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido. En este caso, antes de proceder a una nueva convocatoria Bilbao Ekintza podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación señalada anteriormente.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a Bilbao Ekintza, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 223 del TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de urgencia o emergencia.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. Comienzo de los trabajos.

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente de la firma del Acta de Inicio y en caso de no producirse esta, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En los expedientes declarados de urgencia el plazo de ejecución se computará desde la orden de inicio emanada por escrito de Bilbao Ekintza y, en caso de no producirse ésta, desde el día siguiente al recibo de la notificación de adjudicación y prestación por el contratista de la garantía definitiva.

21. Obligación de cumplir el contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de Bilbao Ekintza.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Bilbao Ekintza o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).

22. Cumplimiento del plazo y lugar de entrega.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el documento contractual, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de Bilbao Ekintza.

23. Ejecución defectuosa y demora.

Ejecución defectuosa.- Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64 y 118 del TRLCSP, Bilbao Ekintza podrá imponer las penalidades previstas en la Carátula del presente Pliego.

Demora.- Para el caso de demora en el cumplimiento han de distinguirse dos supuestos:

a) Para el caso de que el contratista, **por causas imputables al mismo**, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, Bilbao Ekintza podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias y en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, a no ser se hayan establecido penalidades distintas en la carátula de este pliego.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

b) Si la demora fuese producida por motivos **no imputables al contratista** y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por Bilbao Ekintza un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato.- Se estará a lo establecido en el artículo 214 del TRLCSP.

24. Pago del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el TRLCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

Se prohíbe el pago aplazado del precio, excepto en los supuestos en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra, así como en los casos en que el TRLCSP u otra Ley lo autorice expresamente.

El pago del precio supone un derecho del contratista a su abono y una obligación a abonarlo por parte de Bilbao Ekintza. Así pues:

- a) El contratista tendrá **derecho al abono** de la prestación realizada en los términos establecidos en la carátula del presente Pliego, así como en el TRLCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

Por otra parte, los contratistas que tengan derecho al cobro frente a Bilbao Ekintza, podrán **ceder** el mismo conforme a Derecho, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente a Bilbao Ekintza del acuerdo de cesión.

- b) Bilbao Ekintza tendrá **obligación de abonar** el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato. Si dicha documentación prestase duda o fuere anterior a la prestación de los servicios, el plazo de sesenta días se contará desde dicha fecha de prestación.

En cuanto al régimen jurídico de la demora en el pago se estará a lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

25. Forma de pago.

Podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El importe de los trabajos realizados se acreditará mediante el visto bueno del Director del servicio y conforme a lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar los trabajos en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

26. Revisión de precios.

La revisión de precios se realizará, en su caso, según lo establecido en la Carátula de este pliego, en el documento contractual, en su caso, y en el artículo 89 y siguientes del TRLCSP.

El índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato.

Cláusulas de variación de precio.

Se aplicará para el caso de que se haya establecido en la Carátula de este pliego y siguiendo las reglas establecidas en el artículo 87 del TRLCSP.

27. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as.

28. Permisos de Terceros

Con independencia de los contratos y gestiones que Bilbao Ekintza estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos públicos, para una correcta ejecución del Trabajo.

A tales efectos el contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones aparezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de Bilbao Ekintza para la mejor marcha del Trabajo.

29. Obligación de guardar sigilo.

El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

30. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. El contrato podrá ser modificado para atender a finalidades nuevas relativas a la ampliación del ámbito territorial y al ámbito de actuación necesarias para la correcta satisfacción de las necesidades que se pretende cubrir con el contrato. Para ello, se preverá en la documentación preparatoria, carátula o pliegos del concreto contrato de que se trate, cuáles sean aquellas finalidades nuevas necesarias para la

adecuada prestación contractual. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del TRLCSP, cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión, o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas, siempre no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 308 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo.

31. Suspensión del contrato.

Si Bilbao Ekintza acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

32. Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

33. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Bilbao Ekintza, la totalidad de la prestación.

Recepción.

Su constatación requiere por parte de Bilbao Ekintza de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (**Acta de recepción**) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, si no se ha determinado otro en la carátula de este pliego.

Bilbao Ekintza determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

La entrega de los trabajos y la realización de los servicios y su recepción serán conformes a lo previsto en los artículos 203 y 204 del RGLCAP.

34. Liquidación del contrato.

En el plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

35. Vicios y defectos durante el plazo de garantía.

El plazo de garantía establecido, en su caso en la Carátula, comienza a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Bilbao Ekintza haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

36. Devolución y cancelación de las garantías.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, el plazo se reducirá a seis meses.

37. Resolución del contrato.

Causas de resolución.- Son causas de resolución del contrato, además de las especificadas en la Carátula del pliego en su caso, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) La no formalización del contrato en plazo.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del artículo 112 del TRLCSP.
- e) La suspensión por causa imputable a Bilbao Ekintza de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- f) El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior a un año acordada por Bilbao Ekintza.
- g) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo.
- h) La demora en el pago por parte de Bilbao Ekintza por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 del TRLCSP, o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- i) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este pliego o en el contrato.
- j) Las establecidas expresamente en el contrato.
- k) El mutuo acuerdo entre Bilbao Ekintza y el contratista.
- l) Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 303.2 quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 224, 225, 309 del TRLCSP.

38.- Subcontratación.

Las reglas específicas en materia de subcontratación que regirán el contrato se señalarán, en su caso, en la Carátula de este pliego.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o la carátula de este pliego dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquel ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

En caso de que no figure ningún límite en la carátula de este pliego el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 227 del TRLCSP. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de prestación que se pretende subcontratar y la identidad del contratista y justificando la aptitud de éste para ejecutarla.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Bilbao Ekintza.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en la Carátula, se impondrá la penalidad regulada en el art. 227.3, esto es, de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato .

VI. PRERROGATIVAS DE BILBAO EKINTZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Bilbao Ekintza ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por Bilbao Ekintza.

De acuerdo con el art. 21.2 TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes con relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, siendo igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato.

En Bilbao, a ___ de noviembre de 2016.

**LA DIRECTORA GENERAL DE
BILBAO EKINTZA, E.P.E.L.**